



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 4  
RADICADO N° 2019-00945-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se autoriza la dirección Calle 27 Sur No. 27 – 21 apto. 1112 torre 3 Conjunto Residencial Lyon del Municipio de Envigado para practicar la notificación de la parte aquí demandada NELSON ANDRÉS GARCÍA BOTERO.

Por consiguiente, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que se sirva continuar con la notificación de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte, se incorpora la notificación del acreedor hipotecario BANCO DE OCCIDENTE con resultado positivo.

Por último, se le advierte a la parte demandante que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez